República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2022-00692**-00

Como no se subsanaron las irregularidades advertidas en auto inadmisorio de la demanda, y encontrándose vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado resuelve **RECHAZAR** el presente proceso.

Por Secretaría realícense las desanotación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4253b63016bb05dcefa7662ffbfeba173561bd13dec56d81f19d40f9d869e70a**
Documento generado en 31/07/2023 07:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG